



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (CEUICN)

Aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Miembros, celebrada en Ávila el 16 de noviembre de 2023.

Aprobada la modificación del artículo 15.2, categoría 3, en la Asamblea General celebrada en Burgos, el 29 de enero de 2026.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-96de-ed80-4513-69e0-b83c-fca8-ee4b-9441 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



ÍNDICE

Capítulo I. Régimen jurídico.....	pg.2
Capítulo II. Miembros.....	pg.2
Capítulo III. Cuotas de los miembros del CeUICN.....	pg.5
Capítulo IV. Plan de Acción Anual.....	pg. 7
Capítulo V. Foro Anual.....	pg.7
Capítulo VI. Grupos de trabajo.....	pg.8
Capítulo VII. Votación electrónica.....	pg.10
Capítulo VIII. Rol y participación de las comisiones de UICN en el CeUICN.....	pg.12
Capítulo IX. Elección nuevo presidente y junta directiva.....	pg.12
Capítulo X. Sobre la participación en premios y reconocimientos.....	pg.14
Capítulo XI. Clausula final.....	pg.14
ANEXOS:	
Anexo I. Documento solicitud Miembro Observador.....	pg.15
Anexo II. Ficha de actualización de datos de miembros.....	pg.20
Anexo III. Delegación de voto para Juntas y Asambleas.....	pg.22
Anexo IV. Bases para la concesión Premis Ones. Fundación Mare Terra.....	pg.23



Capítulo I - Régimen jurídico

1. El presente Reglamento ha sido elaborado conforme a los Estatutos del Comité Español de la UICN (CeUICN en adelante), y debe ser leído en forma conjunta con dichos Estatutos.

Capítulo II. Miembros

Miembros de pleno derecho

2. Podrán ser miembros del CeUICN como **miembros de pleno derecho**, con voz y voto:

- El órgano u organismo público de la Administración General del Estado que represente al Estado español ante la UICN (categoría A).
- Agencias gubernamentales y gobiernos subnacionales existentes en España; organizaciones de integración política y/o económica constituidas en España, miembros de la UICN (categoría A).
- Las Organizaciones No Gubernamentales españolas miembros de la UICN (categoría B).
- Organizaciones de pueblos indígenas (categoría C) y afiliados miembros de la UICN (categoría D)

3. Estas entidades tendrán que comunicar su ingreso al CeUICN mediante un correo dirigido a la Junta Directiva. En cuanto la Junta Directiva de acuse de recibo, la admisión es inmediata.

Miembros observadores.

Exposición de motivos

El CeUICN, desde su creación en 1988 se ha ido estructurando y dotando de mejores instrumentos de comunicación y generación de sinergias con su membresía, resultado de su evolución es que cada vez son más las organizaciones que continuamente trasladan su deseo de formar parte del mismo.

No obstante, en repetidas ocasiones se ha trasladado el deseo de entrar a formar parte del CeUICN por otras organizaciones y, a la vez, declarar no poder asumir las cuotas de UICN global. En algunos casos se ha dado que miembros de UICN han dejado de formar parte de la misma por motivos económicos, pero han solicitado seguir siendo miembros de su Comité Español.

Dado lo expuesto y tras consultar la cuestión a UICN durante la reunión de Comités Nacionales y Regionales de Roma en 2013, la Asamblea de miembros del CeUICN de septiembre de 2013 y su Junta Directiva encargaron a la Oficina Técnica estudiar las vías de participación de miembros en categoría de observador al entender que tal categoría podría favorecer el incremento progresivo de miembros de la Unión en el territorio español.

4. Fruto de este estudio y teniendo en cuenta la experiencia del Comité Francés se regula, tras su aprobación en la Asamblea General de Miembros del CeUICN de mayo de 2014, la figura del “miembro observador” de la siguiente forma:



4.1. La inclusión como miembro observador del CeUICN no implica su inclusión como miembro en UICN y por tanto no podrán participar en la Asamblea General de Miembros de UICN o en las consultas o procesos abiertos por esta entidad para su membresía, si bien, en el marco del CeUICN podrán:

- Participar con voz, pero sin voto, en la Asamblea General de Miembros del CeUICN;
- Participar en los proyectos del CeUICN;
- Participar en las dinámicas de influencia del CeUICN, como la preparación de mociones a UICN, a través de las actividades de coordinación que desempeñe el CeUICN y con la colaboración, si estos la prestan voluntariamente, de los miembros de pleno derecho del CeUICN.
- Participar en las iniciativas de comunicación del CeUICN.

4.2. Los miembros observadores no podrán ostentar cargos de la Junta Directiva del CeUICN ni utilizar el logotipo de miembro de UICN, aunque sí el logotipo de miembro del CeUICN.

4.3. La categoría de miembros observadores tiene un carácter temporal **limitado a 3 años** de duración, tras el cual será necesario entrar a formar parte de la entidad bajo la categoría de miembro de pleno derecho mediante el ingreso formal en UICN global, sin opción de prórroga.

4.4. Los miembros en categoría de observadores, al igual que los miembros de pleno derecho, deberán abonar las cuotas que les correspondan de acuerdo a su categoría anualmente.

5. Requisitos para ser miembro del CeUICN en categoría de observador. La Junta Directiva del CeUICN estudiará la candidatura y debe determinar que el solicitante:

- Comparte y apoya los objetivos del CeUICN;
- tiene como uno de sus propósitos principales sumarse a la misión de la UICN y sus amplios antecedentes de actividades a favor de la conservación de la naturaleza y el uso sostenible de los recursos naturales;
- tiene objetivos y antecedentes que incluyen en gran medida:
 - o la conservación de la integridad y diversidad de la naturaleza;
 - o asegurar que toda utilización de los recursos naturales sea equitativa y ecológicamente sostenible;
 - o dedicación a influenciar, estimular y asistir a las sociedades para el logro de los objetivos de la UICN;
- no persigue objetivos ni lleva a cabo actuaciones que estén en conflicto con los de UICN.

6. Podrán ser miembros observadores:

- Agencias gubernamentales y gobiernos subnacionales existentes en España; organizaciones de integración política y/o económica constituidas en España, (categoría A).
- Las Organizaciones No Gubernamentales españolas (categoría B).
- Organizaciones de pueblos indígenas (categoría C).



7. Las entidades de las categorías B y C deberán:

- ser entidades no lucrativas en conformidad con la legislación del Estado español;
- tener al menos tres años de actividad y constitución legal;
- tener una junta directiva autónoma e independiente; y
- tener una estructura jurídica que requiera elecciones o designaciones periódicas de sus representantes.

8. Además de los cuatro requisitos principales, cualquier universidad o institución similar de estudios avanzados debidamente acreditada, sus centros especializados e institutos de investigación ubicados dentro de España, que deseen ser admitidos en esta categoría, deberán:

- ser una entidad académica o profesional de gran relevancia; y
- tener autonomía administrativa y de gestión.

9. Proceso para solicitar la membresía con categoría de miembro observador en el CeUICN.

9.1. Cumplimentar el Documento de solicitud de admisión (Anexo I)

9.2. Adjuntar los documentos que se solicitan en el Documento de Solicitud:

- Estatutos, escritura o acta de constitución o algún otro documento estatutario de su organización
- Último informe financiero auditado (si no dispone de este documento, sírvase adjuntar una declaración certificada por el tesorero o el titular de su organización)
- Dos cartas de respaldo de miembros de pleno derecho del Comité Español de la UICN que estén al día en el pago de las cuotas.
- Declaración del titular correspondiente que certifique la competencia de la agencia gubernamental para adherirse a los Estatutos (Solo para las Agencias gubernamentales).

9.3. Las solicitudes de admisión dirigidas a la Junta Directiva se enviarán a la Oficina Técnica del CeUICN.

9.4. La Junta Directiva estudiará la candidatura y resolverá su decisión que será notificada a la entidad interesada de acuerdo a lo establecido en el punto 9.5 de los presentes estatutos.

9.5. Antes de admitir a un solicitante, la junta directiva deberá:

- Notificar la solicitud a los Miembros y considerar cualquier posible objeción presentada en el plazo de dos semanas desde el envío de la notificación
- La Junta Directiva admitirá al solicitante por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.
- Cualquier decisión de la Junta Directiva sobre la admisión de un solicitante podrá ser recurrida por diez Miembros con derecho a voto en un plazo de dos semanas.



- La Asamblea de Miembros, reunida en sesión extraordinaria, podrá invalidar la decisión de la Junta Directiva por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

9.6. Un solicitante al que el la Junta Directiva ha denegado la admisión no podrá volver a solicitar su admisión por un período de tres años.

9.7. La membresía de un miembro observador será suspendida de acuerdo a lo recogido en el Artículo 18 de los Estatutos.

9.8. Cualquier miembro observador podrá renunciar en cualquier momento.

Capítulo III. Cuotas de los miembros del CeUICN

Exposición de motivos

El CeUICN, desde su creación en 1988, se ha ido estructurando y dotando de mejores instrumentos de comunicación con su membresía, resultado de su evolución es su Oficina Técnica creada en octubre de 2007.

Este hecho, que supuso un hito en la historia de la entidad, también supone la necesidad de establecer herramientas de gestión que permitan la viabilidad de dicha oficina, por lo cual, para su financiación, resulta necesario solicitar una cuota adicional a sus miembros regulada en por este Reglamento de Funcionamiento Interno.

Es por ello, que establecer las pautas sobre la financiación procedente de las cuotas de los miembros del Comité Español resulta imprescindible para la salud de un organismo que crece cada año y trata de vertebrar una red de organismos públicos y privados integrados en la mayor red mundial de conservación que es UICN.

10. La cuantía de las cuotas está regulada por el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, aprobado por la membresía en Asamblea General de miembros.

11. Los miembros deberán abonar las cuotas correspondientes dentro del año en curso, siendo recomendable que se haga efectivo durante el primer semestre.

12. Las cuotas serán abonadas en euros (€) en la cuenta corriente creada a tal efecto.

13. Los derechos de un miembro, en lo que respecta a las elecciones, al voto y a la participación en los proyectos y órganos de gobierno de este comité quedarán suspendidos *ipso facto* cuando no esté al día en el pago de sus cuotas, así como los derechos de representación. Si un miembro se atrasa tres años en el pago de sus cuotas, se podrá considerar que ha renunciado a su condición de miembro de CeUICN e iniciar el oportuno expediente de expulsión, excepto ante peticiones explícitas de no expulsión en cuyo caso se remitirán a la Junta Directiva.

14. El importe de las cuotas de los miembros se establecen utilizando dos criterios, Categoría y Estatus de Membresía.



14.1. **Categoría 1.-** El órgano u organismo público de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, organismos, entidades de derecho público y fundaciones dependientes de ellas o empresas públicas de carácter nacional y regional.

14.2. **Categoría 2.-** Institución Pública de carácter Provincial y Local (Diputaciones, Cabildos, Ayuntamientos), organismos, entidades de derecho público o fundaciones dependientes de ellas o empresas públicas de carácter Provincial o Local. Fundaciones de empresas privadas y obras sociales.

14.3. **Categoría 3.-** ONG, Asociaciones y otras fundaciones privadas, organizaciones de pueblos indígenas y afiliados. Y otras.

14.4. **Estatus de membresía,** Miembro Oficial de UICN / observadores.

15. Como importe base de referencia se utilizarán las cuotas abonadas en el año 2024:

15.1. Cuotas abonadas en el año 2024 por miembros oficiales, según categoría

- Categoría 1: 3.700,00€
- Categoría 2: 1.400,00€
- Categoría 3: 125,00€

15.2. Cuotas abonadas en el año 2024 por observadores, según categoría:

- Categoría 1: 3.500,00€
- Categoría 2: 1.500,00€
- Categoría 3: 300,00€

16. En los años sucesivos, las cuotas se incrementarán en la variación que experimente el Índice General de Precios al Consumo (IPC) en el territorio nacional. Sin perjuicio de lo anterior en el supuesto de que el Índice General de Precios al Consumo (IPC) sea inferior al 1 % las cuotas se incrementarán en todo caso y como mínimo el 1%.

17. La Junta Directiva se guarda el derecho a modificar el porcentaje de los incrementos, dependiendo de la situación económica imperante en ese momento, así como del estado de las cuentas de la oficina técnica.

18. La cuantía de las nuevas cuotas será informada a los miembros durante el mes de septiembre del año anterior, previamente al posterior envío de las facturas, con el fin de asegurar que las administraciones puedan incluir las nuevas cuotas en sus nuevos presupuestos.

19. Cualquier miembro podrá renunciar en cualquier momento a su condición de miembro de CeUICN, notificando su decisión por escrito al presidente de CeUICN. Los miembros que ejerzan tal renuncia no podrán reclamar ninguna devolución de las cuotas abonadas.

20. Coincidiendo con los estatutos de UICN, si un antiguo miembro al que se considera retirado del CeUICN solicita su readmisión dentro de un plazo de tres años a partir del momento de su retirada, se le exigirá el previo pago de todas las cuotas pendientes. Las solicitudes de readmisión presentadas tres o más años después de la retirada se considerarán como nuevas solicitudes de admisión.



Capítulo IV – Plan de Acción Anual

21. El CeUICN alcanzará sus objetivos a través de un Plan de Acción anual de actividades formulado por la Oficina Técnica que será consensuado con el presidente y junta directiva en primera instancia y, posteriormente, por la membresía.

22. El programa estará abierto a recoger las iniciativas propuestas por lo miembros en las Asambleas Generales previas, las líneas de acción abiertas en años anteriores, los programas de UICN, las Resoluciones y Recomendaciones de la UICN, las propuestas de colaboración presentadas por los miembros u otras entidades y otras líneas que se consideren relevantes para cumplir los fines estatutarios del CeUICN.

23. Será elaborado en diciembre del año previo, con el objetivo de hacerlo oficial y público en enero del año vigente.

Capítulo V. Foro Anual

24. Los Estatutos del CeUICN establecen en su punto 2.7 que una de sus fines es “*Convocar un Foro Anual con carácter congresual que incluirá, además del propio congreso, la celebración de una Asamblea General del Comité.*”

25. Para disponer de los recursos económicos y materiales necesarios, desde la Junta Directiva se buscará la implicación de entidades patrocinadores entre la membresía, así como con entidades externas.

26. Cuando los recursos lo permitan, la estructura básica del foro será:

- Día 1. Junta Directiva y Asamblea General.
- Día 2. Congreso.
- Día 3. Cierre Congreso y salida para conocer el entorno.

27. Si algún año los recursos no lo permiten, el foro se celebrará en un formato más reducido, garantizando en cualquier caso la Asamblea General. En casos extremos, la Asamblea General podrá ser en remoto.

28. Si los recursos disponibles lo permiten, se subvencionarán, en parte o su totalidad, los gastos de viaje y alojamiento de un representante de aquellas ONGs con menos recursos y que lo soliciten, siendo obligatoria que la persona subvencionada esté presente en la Asamblea General.



Capítulo VI. Grupos de trabajo

29. La amplia y variada composición del Comité Español de la UICN, con ONG y administraciones implicadas en la conservación de la naturaleza, habilita al Comité para generar Grupos de Trabajo con expertos en las áreas de conocimiento que se propongan.

Objetivos.

30. Los Grupos de Trabajo (GT en adelante) tendrán como objetivo:

- a. Proponer documentos de posición para ser aprobados por el CeUICN frente a temas medioambientales relevantes. Los GT serán el foro especializado para el debate y elaboración de posiciones del CeUICN sobre cuestiones ambientales que así lo requieran, bien de *motu proprio*, a petición de la junta directiva, o a petición de los miembros.
- b. Dinamizar el funcionamiento del CeUICN en sus respectivos campos. Por ejemplo, elevando propuestas de organización o actuación a la junta directiva, formulando propuestas de proyectos compartidos, o representando al CeUICN en foros especializados.

Temáticas tratadas / Misión de los GT

31. De acuerdo a los estatutos, 19.1, *se podrán formar dentro del Comité Español de la UICN Grupos de Trabajo, tanto en línea con las comisiones que establece la UICN que son, CEC – Comisión de Educación y Comunicación, CPAES – Comisión de Política Ambiental, Económica y Social, CGE – Comisión de Gestión de Ecosistemas, CSE – Comisión para la Supervivencia de las Especies, CMDA – Comisión Mundial de Derecho Ambiental, CMAP – Comisión Mundial de Áreas Protegidas y la Comisión de Cambio Climático así como cualesquiera otras que apruebe la Asamblea General a petición de la membresía.*

32. Los GT debatirán sobre temas medioambientales de relevancia ya sea a petición expresa de la Junta Directiva, de *motu proprio* del GT, o a petición de los miembros. En el caso de que la propuesta a debatir provenga de una entidad miembro, tendrá que tramitarse a través de la Junta Directiva que valorará previamente su interés y urgencia.

Protocolo de trabajo

Composición

33. Los GT estarán abiertos a todos los miembros del Comité y de las Comisiones de la UICN residentes en España. Para ingresar en un GT solo es necesario mandar un correo a la Oficina Técnica, quien lo integrará en el listado, dando comunicación al coordinador.

34. Todas las entidades miembro interesadas podrán participar en tantos GT como deseen, teniendo que designar un punto focal para cada una de ellos.

35. Cada grupo de trabajo tendrá un coordinador elegido por los propios miembros del GT. El cargo de coordinador será renovado cada cuatro años, con un límite de dos legislaturas.

36. Participarán en los GT, la Oficina Técnica (con funciones de secretariado) y el vocal correspondiente por temática de la Junta Directiva.

37. En los GT podrán participar cuantos expertos consideren los integrantes siempre que se asegure la operatividad del mismo.

38. Para abandonar un GT se deberá mandar un correo informativo a la Oficina Técnica.



Funciones integrantes

39. Serán funciones del coordinador:

- a. Convocar y establecer el orden del día de las reuniones.
- b. Establecer el programa de trabajo de las comisiones y asignar tareas.
- c. Supervisar el desarrollo de las tareas asumidas.
- d. Dinamizar al grupo en el periodo entre reuniones mediante una lista de correos.
- e. Contactar con la Oficina Técnica para tareas operativas.

40. Serán funciones del secretario (Oficina Técnica):

- a. Generar un acta de cada reunión y llevar al día una hoja de tareas del GT.
- b. Apoyar al coordinador del GT.
 - c. Facilitar la información que la Oficina Técnica debe incorporar en los distintos instrumentos de comunicación puestos a disposición de los GT.
- d. Velar por el cumplimiento del reglamento.

41. Todos los integrantes están llamados a participar activamente de las discusiones y propuestas del GT.

Medios

42. El Comité pone sus medios a disposición de los GT:

- a. Espacio en la Web del Comité (pestañas específicas).
- b. Publicaciones en las Redes Sociales del Comité.
- c. Espacio periódico en los boletines trimestrales.
- d. Tiempo de trabajo en los foros anuales.

43. Cada GT puede celebrar las reuniones anuales que considere necesario, en formato presencial u online. Durante los foros anuales se reservará un tiempo y espacio para una reunión presencial.

Funcionamiento

44. Fruto de su dinámica de trabajo el GT generará informes que presenten una valoración del tema tratado y una propuesta de opinión o de posición, aportando elementos de valor que permitan adoptarlas por parte del el Comité Español de la UICN. El GT deberá informar de manera motivada a la Junta Directiva sobre la urgencia de la adopción de los informes o posicionamientos siendo esta última la que decidirá sobre su urgencia. Dichos debates, informes y fijación de posición estarán basados en criterios estrictamente científicos y coherentes con el conocimiento generado por UICN.

45. Los informes o posicionamientos emitidos por un GT serán adoptados por el Comité Español de la UICN de la siguiente manera:

- a) Temas no urgentes.
 - i. Serán enviados por parte del GT a la Junta Directiva, con la suficiente antelación para poder ser distribuidos entre los miembros del Comité español con, al menos, 30 días de antelación a la celebración de la Asamblea General.
 - ii. Aprobación por parte de la Asamblea General por una mayoría cualificada de 3/5 de los votos.



b) Temas urgentes:

- i. En el caso de que un miembro del Comité español lo solicitara, se aprobaría por mayoría cualificada de 3/5 de los votos en una votación realizada por medios telemáticos que se llevará a cabo en un plazo máximo de 6 días desde el primer envío.

46. Los informes aprobados por la mayoría cualificada de la membresía serán vinculantes para el CeUICN.

47. Los GT no podrán hacer públicos sus informes sin la autorización expresa de la Junta Directiva.

48. En cuanto a las posiciones aprobadas, será la Junta Directiva la que establezca, en cada caso, la forma en la que se harán públicas.

49. Cualquier miembro disconforme podrá emitir un voto particular en las 48 horas siguientes a su aprobación. Además, si lo solicita, se hará constar dicha situación en cualquier documento o declaración pública del CeUICN en referencia al asunto.

50. En el caso de no ser aprobados, la Junta Directiva analizará el interés de solicitar un nuevo informe al GT, o de abrir alguna forma de debate entre los miembros para que pueda ser posteriormente aprobado.

Implementación de un nuevo Grupo de Trabajo

51. Cualquier entidad miembro oficial puede proponer la creación de un GT. Con el fin de organizar y poner en funcionamiento un GT se darán los siguientes pasos:

- a. Presentar la propuesta a la Junta Directiva para su aprobación.
- b. En caso del visto bueno de la Junta Directiva, se comunicará a los miembros y se trasladará a la siguiente Asamblea General para su votación.
- c. Una vez aprobada se dará un plazo de inscripción en los Grupos de Trabajo tras el cual se convocará una reunión de constitución.
- d. Reunión de constitución. Se llevará a cabo de modo online o presencial con el objetivo de elegir un coordinador y discutir las líneas de trabajo del GT.

Capítulo VII. Votación y participación electrónica

52. Cuando la Junta Directiva lo considere necesario y, tal y como recogen los estatutos en el Artículo 9.1, se podrán recurrir a medios online para facilitar la participación en los procedimientos del CeUICN.

Asambleas y Juntas Directivas online

53. Se convocarán tal y como disponen los estatutos con, al menos, dos semanas de antelación facilitando la plataforma y el enlace.

54. Los miembros deberán entrar en la plataforma designada identificando su persona y entidad a la que representan.

55. En el caso de que entren dos o más personas a la reunión de una misma entidad, todas deberán estar identificadas y solo una debe ejercer el voto. En caso de que haya más de un voto por entidad solo se tendrá en cuenta el primero. En el caso de que los votos fueran en dirección contraria, se considerará que el voto de la entidad es nulo.



56. En el transcurso de la Asamblea/Junta, habrá un tiempo suficiente para que los miembros puedan votar.

57. Se marcará el momento del inicio de la votación, debiendo los miembros votar mediante la aplicación de chat disponible.

58. Se avisará del cierre de la votación. Una vez cerrada la votación, si algún miembro hubiera tenido algún problema deberá notificarlo al Secretario para que proceda a tomarlo en consideración.

Votaciones fuera de la Asamblea

59. Las votaciones electrónicas fuera de la Asamblea General / Junta Directiva se realizarán de acuerdo con el siguiente protocolo:

59.1. Por lo menos tres semanas antes de abrir el plazo para la votación electrónica, la Junta Directiva transmitirá i) la(s) propuesta(s) sobre la(s) que se votará, ii) los plazos, y el iii) procedimiento de voto, junto con la iv) documentación de referencia, a los Miembros del CeUICN, invitándoles a formular Observaciones o modificaciones por comunicación electrónica.

59.2. El asunto para los correos será inamovible en todo el proceso, siendo del tipo **Votación Electrónica relativa a ASUNTO**.

59.3. Se enviará de nuevo un recordatorio con todos los puntos señalados en el apartado 59.1 la semana anterior al inicio del plazo de votación.

59.4. El día del inicio de la votación se volverá a mandar un correo a todos los miembros con derecho a voto.

59.5. Las opciones de voto serán: "sí", "no", "abstención", o cuando proceda, "remisión a la próxima reunión de la Asamblea General", enviadas en un correo dirigido a la Junta Directiva con el asunto.

59.6. En el caso de que la votación sea relativa a la elección del presidente del CeUICN, el contenido del voto tendrá que ser el nombre y apellidos de la persona votada.

59.7. Durante el periodo de votación desde la Oficina Técnica se podrán mandar tantos recordatorios como se consideren necesarios.

59.8. El último día del plazo establecido se enviará un correo informando del cierre del periodo.

60. Todos los correos, votos, recibidos, serán enviados al secretario para que, una vez cerrado el plazo, proceda al recuento y a emitir un certificado de la votación que, tras ser firmado por él y el presidente, será distribuido entre los miembros y publicado en la web, en la pestaña, "Política de transparencia".



Capítulo VIII. Rol y participación de las comisiones de UICN en el CeUICN

Exposición de motivos

La UICN en sus Estatutos modificados en el Congreso de Marsella en 2021 establecen que *A partir de ahora cada Comisión puede designar a un representante oficial de la Comisión, residente en ese Estado o Región, para que asista con derecho a voz a las reuniones de los órganos de gobierno de los Comités Nacionales y Regionales, pero sin derecho a voto.*

Es el objeto del presente capítulo, regular la integración de esta figura dentro del comité.

61. Los Estatutos del CeUICN, en su Artículo 9.7 indican que *los miembros de las comisiones internacionales de UICN residentes en España podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto.*

62. El CeUICN animará a los miembros de las comisiones de la UICN en España a nombrar a un punto focal, que actuará como enlace entre el CeUICN y las comisiones.

63. Los puntos focales de las comisiones de la UICN en España serán integrados en la lista de distribución de la membresía e invitados a participar en las actividades y asambleas del CeUICN.

64. Los miembros de las comisiones de la UICN en España serán invitados a integrarse en los Grupos de Trabajo del CeUICN, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI del presente reglamento.

Capítulo IX. Elección nuevo presidente y junta directiva

Exposición de motivos

El objetivo del presente capítulo del reglamento, es disponer de un protocolo conciso y transparente que organice y dirija el proceso electivo, facilitando la participación, seguimiento y control.

De acuerdo a los estatutos, se dispone lo siguiente en relación a la renovación de la Junta Directiva: *Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos ni el presidente ni el vicepresidente, para el mismo cargo, por más de dos mandatos consecutivos. Pasado este plazo, la Asamblea General elegirá por mayoría simple de los presentes y representados una nueva Junta Directiva entre las diferentes candidaturas, a excepción de la Secretaría Permanente. Las citadas candidaturas deberán presentarse de forma previa a la celebración de la Asamblea General.*

El presente capítulo del reglamento, articula el proceso en las siguientes etapas y procedimientos, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 10.7 de los Estatutos del CeUICN

Sobre la presentación de las candidaturas:

65. Una vez se haya concertado el lugar y fecha para la celebración del foro anual, y se establezca el día y hora de la Asamblea General, se contarán tres meses hacia atrás para marcar el periodo de un mes para presentar las candidaturas.



66. El candidato a presidente deberá presentar una propuesta de la Junta Directiva que pretende conformar, incluyendo, al menos, vicepresidente, tesorero y tres vocales.

67. Los dos meses siguientes previos a la celebración de la Asamblea General se dejarán para que los candidatos puedan presentar sus propuestas al resto de miembros del comité. Para este fin podrán contar con la colaboración de la Oficina Técnica en la forma de:

- a. Espacio en la página web.
- b. Envíos de correos a los miembros indicando que se trata de contenido electoral.
- c. Consultas sobre el proceso electoral, funciones de los miembros de la Junta Directiva y cualquier otro aspecto que se considere relevante para las elecciones.

Sobre las votaciones:

68. La votación de la nueva Junta Directiva se realizará en la Asamblea General de miembros correspondiente al año en el que vence la legislatura, a no ser que, por causa debidamente justificada, se pueda adelantar o retrasar un año. En el caso de que, por fuerza mayor, la votación tuviera que ser online, se hará de acuerdo al protocolo detallado en el Capítulo VII del presente reglamento.

69. En el caso de una sola candidatura, la nueva Junta Directiva se votará a mano alzada.

70. Si hay dos o más candidatos, para facilitar el conteo, la votación se hará por escrito de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Las entidades que asistan presencialmente tendrán que comunicar por correo electrónico al secretario la persona depositaria del voto.
- b. Durante la votación el secretario irá llamando a los depositarios quienes le entregarán la papeleta que será depositada en una urna o recipiente transparente.
- c. Una vez recogida todas las papeletas, el secretario procederá al recuento delante de toda la asamblea, sumará los votos por correo de las entidades que no hayan podido asistir y anunciará los resultados.
- d. Voto por correo. Las entidades que no puedan asistir físicamente, tendrán que comunicarlo con antelación. La semana previa a la Asamblea serán instadas a mandar su voto por correo al secretario, quien procederá a recontarlos y guardarlos en secreto hasta el día de la votación.
- e. Antes de la votación el secretario enumerará a las entidades que han votado por correo, pero sin manifestar el sentido de su voto.

71. En el caso de que la Asamblea General tenga que ser virtual por causa mayor, sin posibilidad de adelanto o retraso, la votación se hará por medios telemáticos seleccionado una plataforma o herramienta auxiliar que permita el voto de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII del presente Reglamento.

Sobre los resultados:

72. En el caso de una sola candidatura, si esta obtiene la mayoría simple de los votos, se considerará electa.



72. bis En caso de dos o más candidaturas, la que obtenga mayor número de votos será la ganadora. Si se produjera un empate, se podría proceder a una nueva votación entre los presentes.

73. A la finalización de la Asamblea General, la Junta Directiva asumirá los poderes y pasará a dirigir tanto al Comité como a la Oficina Técnica.

Capítulo X. Sobre la participación en premios y reconocimientos

74. El CeUICN, a petición de sus miembros o de entidades externas, previa información y aprobación asamblearia, podrá participar como parte activa en premios y reconocimientos a entidades que trabajen por la conservación de la naturaleza.

75. Esta participación se hará de modo transparente, mediante unas bases aprobadas participativas, preparadas y aprobadas por la Junta Directiva.

76. Los premios y las bases pertinentes, tendrán que estar recogidos en este reglamento, presentando los premios en la sección declarativa de estos reglamentos y recogiendo las bases como un Anexo.

77. Premios de los que participa el CeUICN:

- Premis Ones, CeUICN-Mare Terra Fundación.

Capítulo XI. Clausula final

74. Este reglamento fue aprobado por la Asamblea General de Miembros del CeUICN reunida en convocatoria Extraordinaria en Ávila, el 16 de noviembre de 2023.



ANEXOS

Anexo I. Documento solicitud Miembro Observador

SOLICITUD DE MEMBRESÍA

Documentación a adjuntar

Lista de requisitos (por favor, marque las casillas):

- ☐ **Estatutos, escritura o acta de constitución o algún otro documento estatutario de su organización**
- ☐ **Último informe financiero auditado** (si no dispone de éste documento, sírvase adjuntar una declaración certificada por el tesorero o el titular de su organización)
- ☐ **Dos cartas de respaldo de miembros del Comité Español de la UICN que estén al día en el pago de las cuotas.**
Por favor, consulte la base de datos en el siguiente enlace:
http://www.uicn.es/component/option,com_contact/catid,6/Itemid,23/lang,spanish/
- ☐ **Declaración del titular correspondiente que certifique la competencia de la agencia gubernamental para adherirse a los Estatutos**
Solo para las Agencias gubernamentales



INFORMACIÓN GENERAL

Categoría de membresía solicitada (Seleccione una de las casillas):

☐

Organismo gubernamental

☐

Organismo nacional no gubernamental

Información general (Por favor, introduzca el texto o marque la casilla correspondiente)

Nombre de la organización:

Siglas:

Fecha de constitución de su organización:

Ámbito territorial:

Datos de contacto

Nombre y número de la calle:

Ciudad:

Código Postal:

Provincia:

País:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Web:

Contacto principal para las relaciones con el CeUICN:

Nombre y Apellidos:

Cargo:

Teléfono (móvil):

Correo electrónico:

Contacto secundario para las relaciones con el CeUICN:

Nombre y Apellidos:

Cargo:

Teléfono (móvil):

Correo electrónico:

Responsable de Comunicación:

Nombre y Apellidos:

Teléfono (móvil):

Correo electrónico:



MISIÓN, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL SOLICITANTE

IMPORTANTE: Esta sección se utilizará para valorar su solicitud como miembro observador del Comité Español de la UICN y podrá ser compartida ente los miembros del Comité Español de la UICN, tal y como nos la envíen, sin modificaciones.

Nombre de la organización:

País:

Descripción de su organización/institución:

Máximo 100 palabras

Misión/Visión de su organización/institución:

Máximo 100 palabras

Objetivos de su organización/institución tal como aparecen en sus Estatutos/Escritura de constitución/otro documento estatutario:

Logros: Describa los principales logros de su organización/institución en los últimos tres años:

Máximo 500 palabras:



Identifique las actividades de su organización con relación al programa de la UICN 2021-2024:

☐

1: Personas. Ver Sección 4.1 [Programa 2021-24 UICN](#)

☐

2: Tierra. Ver Sección 4.2 [Programa 2021-24 UICN](#)

☐

3: Agua. Ver Sección 4.3 [Programa 2021-24 UICN](#)

☐

4: Océanos. Ver Sección 4.4 [Programa 2021-24 UICN](#)

☐

5: Clima. Ver Sección 4.5 [Programa 2021-24 UICN](#)

Motivos de la solicitud de membresía

☐

Intercambiar conocimientos

☐

Trabajar en red/establecer lazos de asociación

☐

Ejercer influencia sobre las políticas ambientales

☐

Otros:

Máximo 50 palabras:



AUTORIZACIÓN

Esta sección debe ser rellenada por el/la directora/a de su organización/institución o por un/a representante con la debida autorización.

Confirmo por la presente que la información que figura en esta solicitud es exacta y que esta organización comparte y apoya los objetivos de la UICN

Nombre y Apellidos:

Cargo:

Teléfono (móvil):

Correo electrónico:

Fecha (dd/mm/aaaa):

Firma:

Segunda firma (si así lo requiere su organización)

Nombre y Apellidos:

Cargo:

Teléfono (móvil):

Correo electrónico:

Fecha (dd/mm/aaaa):

Firma:



Anexo II. Ficha de actualización de datos para miembros



FICHA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA MIEMBROS

Esta ficha se ha elaborado con el fin de actualizar y mantener un registro de los miembros del Comité Español de la UICN.

Por favor, envíe esta ficha cumplimentada, incluyendo el logo de la entidad en el encabezamiento, firmada (digital o física-escaneada) por el representante de la entidad a: comite@uicn.es

Nombre Entidad	
Acrónimo (si lo tiene)	
Año adhesión a UICN¹	
Año adhesión al CeUICN	
Miembro Observador	Si/No
DATOS ENTIDAD MIEMBRO	
CIF	
Fecha constitución	
Ámbito territorial	
Mail organización (genérico, si lo hay)	
Domicilio	
CP	
Ciudad	
Teléfono/s contacto	
Web	

¹ Indicar la fecha de aceptación de la solicitud por parte de la sede global de UICN.



PUNTO FOCAL ²	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Teléfono (móvil)	
E-mail	
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	
Nombre y apellidos	
E-mail	
Teléfono (móvil)	

Fecha de modificación de datos:

Firma del responsable de la entidad

En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable de sus datos es: COMITE ESPAÑOL DE LA UICN NIF G79443230, Avenida Costa Rica, nº 150, 09001 BURGOS.

La finalidad del tratamiento de los datos para la que usted da su consentimiento será la de gestionar la facturación y gestión del cobro por los productos adquiridos o servicios prestados por la entidad. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese, se sigan manteniendo relaciones comerciales u obliguen a su conservación otras leyes aplicables. No se cederán datos a terceros en ningún caso salvo obligación legal. Ud. tiene derecho al acceso, rectificación o a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos en la dirección anteriormente indicada. Puede consultar información adicional en <https://www.aemol.com/clusulas.php?G79443230>.

² Indicar hasta tres puntos focales para que actúen como representantes de la entidad en el CeUICN y figuren en la lista de distribución de miembros.



Anexo III. Documento para la Delegación de voto en Asambleas y Juntas Directivas.

ENTIDAD (LOGO, opcional)

Yo, **PERSONA**, con NIF **XXXX**, en representación de la entidad miembro **NOMBRE ENTIDAD**, no pudiendo asistir a la **Asamblea General de miembros / Junta Directiva** del Comité Español de la UICN que se celebrará el **FECHA**, en **UBICACIÓN**

DELEGO la representación de **MI ENTIDAD** a todos los efectos y para todos los puntos del orden del día, **PERSONA**, representante de la entidad miembro **NOMBRE ENTIDAD**.

En **XXXXXX**, a **XX** de **XXXXXX** del año **20XX**.

Fdo:

(nombre)



Anexo IV. Bases para la concesión de los Premis Ones con la Fundación Mare Terra.

Las presentes bases, aprobadas por la Junta Directiva del CeUICN mediante procedimiento escrito desde el 11 al 14 de julio de 2023, sirven para regular la concesión del Premis Ones, CeUICN-Mare Terra Fundación.

Desde el año 1995, Mare Terra convoca los Premis Ones con la finalidad de reconocer y distinguir proyectos y trayectorias de personas y entidades, que impulsan acciones para la protección del medio ambiente, en defensa de los derechos humanos, que fomentan la cultura y la solidaridad, y que incentivan un desarrollo social igualitario y sostenible. Estos premios gozan de un alto prestigio en el ámbito nacional e internacional.

A partir del año 2023, la responsabilidad de reconocer el trabajo a favor de la conservación de la naturaleza, recae en el Comité Español de la UICN (CeUICN). Así, será los miembros, de acuerdo a las bases aquí detalladas, quienes presenten, consensuen y decidan la candidatura premiada.

El premio es un reconocimiento no monetario, cubriendo el CeUICN los gastos de la candidatura premiada para recoger el galardón.

Bases

1. Plazo de presentación de candidaturas. En cualquier momento del año, hasta un mes antes de la fecha elegida para el foro anual, los miembros del comité podrán presentar a un candidato a recibir este premio. La presentación se hará siguiendo el formulario establecido (Subanexo I) que será remitido a la Oficina Técnica del CeUICN a su correo comite@uicn.es
2. Entre julio y septiembre, seleccionado los tiempos más adecuados en función de la fecha de celebración del foro, la Oficina Técnica hará un llamamiento a toda la membresía, animando a presentar candidaturas y recordando los plazos y bases.
3. La candidatura podrá ser:
 - a. Cualquier entidad legalmente constituida que opere en España y tenga entre sus fines la protección, investigación, conservación, restauración de la naturaleza, así como la divulgación, educación, sensibilización ambiental y afines.
 - b. Persona que por su trayectoria haya contribuido a la protección, investigación, conservación, restauración de la naturaleza, así como la divulgación, educación, sensibilización ambiental y afines.
4. El miembro postulante deberá redactar un párrafo explicando los valores y compromisos con la conservación de la naturaleza de la entidad presentada.
5. No se aceptarán autocandidaturas.
6. Las entidades miembros del CeUICN pueden ser nominadas.
7. Al cierre del plazo la Junta Directiva y Mare Terra Fundació Mediterrània, como organizadora de los Premis Ones, estudiarán las candidaturas, pudiendo descartar aquellas cuyos valores y compromisos no estén alineados con los de la UICN (Subanexo II).
8. La Junta Directiva transmitirá a la Oficina Técnica el listado de entidades nominadas.
9. La Oficina Técnica preparará un dossier presentando las candidaturas. En esta fase, desde la Oficina Técnica se podrá recabar la colaboración de las entidades postulantes para completar la información del dossier.



10. El dossier se trasladará a la membresía, al menos, dos semanas antes de la celebración de la Asamblea General a celebrar durante el foro anual.
11. En la Asamblea General se dedicará un espacio a la votación de las candidaturas. La votación se desarrollará del siguiente modo:
 - a. Cada entidad miembro presente entregará en mano al secretario una papeleta con el nombre de la entidad elegida.
 - b. Las entidades miembros que no puedan asistir a la Asamblea General previo aviso, serán invitadas a remitir su voto por correo electrónico a la Oficina Técnica hasta dos días antes de la Asamblea General.
 - c. El secretario hará el recuento de votos y anunciará la candidatura ganadora.
 - d. En caso de empate entre dos o más candidaturas, se realizará una votación a mano alzada entre los presentes.
 - e. Si hay un nuevo empate, la decisión final pasará a la Junta Directiva que decidirá una vez finalizada la Asamblea General, anunciado el resultado durante el foro.

Llegado a esta situación, para facilitar la imparcialidad de la decisión, se invitará a los miembros de la Junta Directiva a valorar las candidaturas empatadas de acuerdo a un sistema de puntuación de 1 a 5 en los siguientes criterios:

1. Antigüedad y trayectoria.
 2. Impacto positivo de la trayectoria a escala territorial.
 3. Impacto socioeconómico.
 4. Innovación y nuevas tecnologías.
 5. Adecuación a los productos del conocimiento de la UICN, como Listas Rojas, Soluciones Basadas en la Naturaleza o Áreas Clave para la Biodiversidad.
12. En caso que la Asamblea General se celebre más tarde del mes de noviembre, la votación se realizará por correo electrónico, durante el mes de octubre, teniendo una entidad ganadora a primeros de noviembre.
 13. El resultado de la votación por la Asamblea General o la decisión de la Junta Directiva es inapelable.
 14. Una vez finalizado el foro, la Oficina Técnica se pondrá en contacto con la entidad premiada para informarla y transmitirle la enhorabuena desde el CeUICN así como de emplazarla a la recogida de los premios.



Subanexo I. Formulario de presentación de candidaturas

Recomendamos usar folio corporativo de la ENTIDAD PROPONENTE.

En **PROVINCIA** a **FECHA**

D./Dña **NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE**, como representante de la **ENTIDAD PROPONENTE**, propone a la **ENTIDAD/PERSONA PRESENTADA**, como candidata a recibir el Premis Ones del CeUICN correspondiente al año 202X

Las razones para presentar a esta entidad / persona son las siguientes:

Texto explicando los valores y compromisos con la conservación de la naturaleza de la entidad presentada

Por estos motivos, consideramos que la **ENTIDAD/PERSONA PRESENTADA** son merecedores del premio y presentamos oficialmente su candidatura, solicitando que sea tenida en cuenta, siguiendo los procedimientos establecidos en las Bases para concesión del Premis Ones, CeUICN-Mare Terra Fundación.

Firmado

Representante

Entidad



Subanexo II. Objetivos de la UICN (de acuerdo a sus estatutos vigentes).

Los objetivos de la UICN son influenciar, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y la diversidad de la naturaleza, y asegurar que cualquier utilización de los recursos naturales se haga de manera equitativa y ecológicamente sostenible.

A fin de alcanzar esos objetivos, la UICN:

- (a) movilizará a sus Miembros, componentes y asociados para articular alianzas en defensa de la conservación de la naturaleza;
- (b) fortalecerá la capacidad institucional de sus Miembros para conservar la diversidad biológica y salvaguardar los procesos ecológicos que hacen posible la vida a nivel mundial, regional, nacional y local;
- (c) fomentará una mayor cooperación entre los Miembros gubernamentales y no gubernamentales para reforzar la capacidad de sus Miembros y asociados;
- (d) alentará la investigación sobre la conservación de la naturaleza y de sus recursos, y difundirá información sobre dicha investigación;
- (e) se ofrecerá como centro de debate de los problemas de conservación, incluyendo sus aspectos científicos, educativos, jurídicos, económicos, sociales y políticos, a escala mundial, regional, nacional y local;
- (f) desarrollará redes de expertos para apoyar a sus Miembros y componentes;
- (g) proveerá información científica y otra información fidedigna, incluyendo el conocimiento ecológico tradicional, en la forma de evaluaciones, análisis y asesoramiento sobre el estado y tendencias de la naturaleza y los recursos naturales, incluido sobre las amenazas, la conducta humana, medidas de conservación y escenarios futuros;
- (h) elaborará y difundirá declaraciones sobre conservación de la naturaleza basadas en las experiencias de sus Miembros y componentes;
- (i) influirá en los instrumentos administrativos y jurídicos, tanto nacionales como internacionales, para que las sociedades puedan disfrutar del uso sostenible de la naturaleza y de sus recursos;
- (j) intervendrá ante los gobiernos y organismos internacionales para influir en sus políticas ambientales;
- (k) propiciará el desarrollo de medios para debatir y resolver los problemas ambientales internacionales;
- (l) contribuirá a la preparación de convenios internacionales relacionados con la conservación de la naturaleza y de sus recursos, y alentará a los Estados a adherirse a dichos acuerdos;
- (m) adoptará cualquier otra medida apropiada que promueva la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales; y
- (n) pondrá en práctica las disposiciones de estos Estatutos

Firmado electrónicamente:

D. Santiago Gracia Campillo
Secretario

D. Roberto Lozano Mazagatos
Presidente

